



JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE PREFERENTE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA
CREACIÓN DE LA RED DE SALUD
CAJATAMBO, COMO UNIDAD
EJECUTORA EN LA PROVINCIA DE
CAJATAMBO, REGIÓN LIMA.**

El Congresista de la República que suscribe **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, miembro del Grupo Parlamentario “Renovación Popular”, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley;

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN
DE LA RED DE SALUD CAJATAMBO, COMO UNIDAD
EJECUTORA EN LA PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGIÓN
LIMA.**

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 01.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto declarar de preferente necesidad pública e interés nacional la creación de la Red de Salud Cajatambo como unidad ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima, con la finalidad de prestar una adecuada cobertura integral a la demanda de servicios de salud por ser una provincia de difícil accesibilidad respecto a los centros de salud que la conforman, haciéndola parte integrante del Pliego Presupuestario N° 463 del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO 02.- ACCIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Dispóngase que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Lima, conforme a sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria prioricen la creación de la Red de Salud Cajatambo, provincia de Cajatambo, Región Lima.

Lima, 19 de Enero de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 18:29:19-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 18:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2022 11:14:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

Que, en nuestra Constitución Política de Perú en sus Artículos 1¹, 2 (inciso 2²), 7³ contemplan el Derecho que tiene toda persona humana al acceso y protección de su salud de forma igual ante todos.

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud establece en su Artículo I⁴ del Título Preliminar, que la salud es indispensable para el desarrollo humano, por consiguiente todos tienen derecho al acceso a la atención integral de la salud.

Que, en su Artículo 188° en la Constitución Política de Perú establece que *“La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales”*.

Que, nuestro país sigue atravesando una emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid – 19 y que hasta la fecha subsiste con sus diferentes variantes las mismas que han puesto en evidencia que tenemos un pésimo sistema de salud respecto a su precaria infraestructura, equipamientos obsoletos e inoperativos y que nuestra región no ha sido la excepción siendo unas de las regiones más golpeadas por la pandemia, causando la muerte de miles de ciudadanos, dejando también en estado de viudez y orfandad a miles de menores de edad.

Que, en una publicación del Diario Gestión de fecha 04/04/2021, indica que la emergencia sanitaria no solo está en la atención al Covid – 19, sino en que no se vea afectado todo el sistema, como las atenciones en los recién nacidos, los programas de nutrición, de salud mental, entre otros.

¹ Artículo 1. *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.*

² Artículo 2. *Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.*

³ Artículo 7. *Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*

⁴ La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro

FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 01/02/2022 14:57:36-0500

Que, el Hospital de Barranca se inaugura el 1° de octubre de 1939, y estaba a cargo de la Beneficencia Pública de Barranca, posteriormente por Decreto Ley N° 0016769 el 24 de octubre de 1969 paso a depender del Ministerio de Salud Pública. El 1 de enero de 1970 pasa siendo administrada por Huacho. En el año 1986 se independiza de Huacho y se transforma en Unidad Territorial de Salud Barranca – Cajatambo con presupuesto propio dependiendo de la Unidad Departamental de Lima Norte, siendo su sede el Hospital de Apoyo de Barranca. A partir del 1° de Marzo del 2008 se descentraliza y se transfiere al Gobierno Regional de Lima funcional y económicamente creándose la Dirección de Red de Salud Barranca – Cajatambo⁵.

Que, en el gobierno Regional de Lima, cuenta con unidades ejecutoras, pero no contempla una red exclusiva para Cajatambo, ya que esta se encuentra fusionada a la unidad ejecutora del Hospital Barranca – Cajatambo y Servicios Básicos de Salud⁶, por lo que es dependiente y es por ello retrasa la ejecución del presupuesto asignado, y no permite dar un mejor servicio de salud a la población, siendo estas las siguientes unidades ejecutoras en la región Lima;

- Hospital de Barranca – Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.
- Hospital Huacho – Huaura – Oyón y servicios Básicos de Salud.
- Hospital de Apoyo Rezola.
- Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos.
- Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud.
- Servicios Básicos de Salud Chilca – Mala.
- Gobierno Regional de Lima – Red de Salud Huarochirí.
- Hospital Hual y Servicios Básicos de Salud.

Que, el sector salud cobra mayor importancia hoy en día por lo que resulta necesario reforzar la atención primaria en salud, en la provincia Cajatambo que no cuenta con una unidad ejecutora que provea de equipos de respuesta rápida (ERR), equipo de protección personal, profesionales de la salud, infraestructura entre otros que puedan prevenir, diagnosticar y tratar a las personas contagiadas por la Covid – 19.

Que, la provincia de Cajatambo cuenta con un puesto de salud y debido a la creciente demanda de los servicios de salud esta se encuentra colapsado por el hacinamiento de pacientes, con una infraestructura en pésimas

⁵ <http://www.hospitalbarranca.gob.pe/>

condiciones por falta de equipamientos, profesionales, medicinas, etc., por lo que empeora la calidad de atención de los servicios de salud.

Por lo expuesto, se requiere con urgencia declarar de preferente necesidad pública e interés nacional la creación de la Red de Salud Cajatambo, Provincia de Cajatambo, Región Lima, a fin de prestar una adecuada cobertura integral de la demanda de servicios de salud a los 5 distritos Manás, Gorgor, Huancapón, Cajatambo y Copa como parte integrante del Pliego Presupuestario N° 463 del Gobierno Regional de Lima.

2- FUNDAMENTOS

2.1 MARCO LEGAL

- Constitución Política de Perú.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 ANALISIS DE LA PROPUESTA

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo del país, mediante la separación de competencias y funciones, en beneficio de la población.

El Ministerio de Economía y Finanzas⁷ indica que las Unidades Ejecutoras son las encargadas de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.

Que, ante ello las unidades ejecutoras son una instancia de ejecución descentralizadas y tiene funciones en el Marco del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la Red de salud del Hospital de Barranca – Cajatambo (SBS), comprende una micro red Cajatambo que comprende 08 establecimiento de salud, siendo las siguientes:

- Centro de Salud Cajatambo

⁷ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100770&view=article&catid=27&id=375&lang=es-ES

- Puesto de Salud Gorgor
- Puesto de Salud Huancapon
- Puesto de Salud Manas
- Puesto de Salud Copas
- Puesto de Salud Utcas
- Puesto de Salud Cahua
- Puesto de Salud Poquian

Que, en las unidades ejecutoras en el sector Salud del Gobierno Regional de Lima, no se encuentra considerada una Unidad ejecutora para la atención de la población de la Provincia de Cajatambo, por lo que no permite atender eficientemente sus necesidades, es por ello dichas unidades ejecutoras no ejecutan en su totalidad su presupuesto asignado (Imagen 01).

	¿Qué se gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
	Categoría Presupuestal	Proyecto/Programa	Fuente	Rubro	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes		
TOTAL												
Ministerio de Gobierno Regional												
Sector de Gobierno Regional												
Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Lima												
Unidad Ejecutora	PA	PM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Ejecución	Devolución	Girado	Avance %			
001-1007 REGION LIMA	130.776.520	206.216.307	184.920.633	168.767.099	153.573.526	129.204.238	125.688.954	62.7				
002-1003 REGION LIMA-LIMA SUR	7.109.830	6.565.645	4.860.405	3.573.250	3.591.250	3.466.102	3.453.201	52.8				
100-1206 REGION LIMA-AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS	53.760.771	50.285.764	44.559.276	35.071.345	34.938.942	32.546.592	28.927.044	64.7				
300-1100 REGION LIMA-EDUCACION LIMA PROVINCIAS	15.364.000	20.386.319	14.985.473	14.897.721	14.506.463	14.372.443	14.027.135	70.5				
301-1101 REGION LIMA-EDUCACION CAÑETE	124.639.660	140.461.716	110.180.264	105.651.730	109.646.180	100.841.646	108.388.037	77.5				
302-1102 REGION LIMA-EDUCACION HUARAL	145.491.255	153.069.079	122.020.160	122.470.553	122.394.804	122.266.775	121.745.141	79.9				
303-1103 REGION LIMA-EDUCACION HUASICH	100.466.297	105.527.420	85.943.442	85.814.226	85.811.572	85.672.039	85.626.317	81.2				
304-1104 REGION LIMA-EDUCACION CAJATAMBO	16.794.016	19.374.689	13.062.484	13.029.510	13.014.515	12.833.698	12.537.000	66.2				
305-1105 REGION LIMA-EDUCACION CANTA	18.510.092	19.991.794	15.067.059	14.900.860	14.900.860	14.900.200	14.406.727	74.9				
306-1106 REGION LIMA-EDUCACION YAUYES	40.380.554	44.561.883	33.812.160	33.560.746	33.353.810	33.168.427	31.954.602	73.0				
307-1107 REGION LIMA-EDUCACION OYON	26.054.957	28.012.750	20.151.825	16.880.759	16.778.060	16.698.645	16.500.434	70.3				
308-1108 REGION LIMA-EDUCACION HUARACHINI	66.073.679	71.571.162	50.237.840	56.079.424	56.033.319	55.944.853	54.518.746	78.2				
309-1109 REGION LIMA-EDUCACION BARRANCA	87.629.456	91.759.048	72.329.660	71.682.835	71.624.393	70.724.476	69.647.387	77.1				
400-1205 REGION LIMA-DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	29.083.655	34.072.610	32.036.072	31.495.150	26.101.880	25.274.396	24.781.519	74.2				
401-1206 REGION LIMA-HOSP. HUASICH-HUASICH Y SERV. BASICOS DE SALUD	77.729.729	116.172.651	99.829.431	97.823.616	94.767.677	93.797.640	92.378.007	80.7				
402-1207 REGION LIMA-SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYES	46.883.872	60.754.050	50.954.558	48.525.399	48.268.240	47.900.831	46.443.338	76.9				
403-1208 REGION LIMA-HOSPITAL DE APOYO REZOLA	30.439.954	45.679.827	38.850.150	36.061.074	36.523.476	35.838.416	35.711.742	78.5				
404-1209 REGION LIMA-HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	70.390.984	109.626.183	96.061.413	84.043.794	83.458.807	82.850.830	80.738.063	84.5				
405-1206 REGION LIMA-HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	34.273.666	52.033.500	45.529.275	44.279.454	43.906.852	42.901.002	42.055.754	81.2				
406-1204 REGION LIMA-SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA	27.970.273	34.393.040	33.434.426	26.774.824	27.791.156	27.210.326	26.076.028	78.1				
407-1202 REGION LIMA-HOSPITAL HUASICH Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	48.754.704	78.155.157	66.317.778	64.644.341	63.027.357	62.203.224	61.549.909	79.8				
408-1404 GOB. REG. DE LIMA-RED DE SALUD DE HUARACHINI	28.539.463	39.287.114	32.475.813	31.119.404	31.062.333	30.804.790	30.638.082	78.6				

Fuente: Consulta Amigable del MEF.

Fecha: 18.11.2021

Que, ante lo antes señalado según el informe⁸ de “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o acceso a servicios en el Sector Salud” del Ministerio de

⁸<http://rpp.pe/peru/actualidad/minsa-8-de-cada-10-postas-medicas-tienen-capacidad-instalada-inadecuado-no-tienen-instalaciones-adecuadas-noticia-1333236>

Salud (Minsa), publicado en el año 2020, el 77,78% de establecimientos de salud del primer nivel de atención tienen capacidad instalada inadecuada.

Asimismo, indica que el documento de Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud⁹ (Enero, 2021), publicado por MINSA indica que el 97% del total de establecimientos de salud del primer nivel de atención, presentan capacidad instalada inadecuada, expresada en la precariedad de la infraestructura, equipamiento obsoleto, inoperativo o insuficiente.

Que, el accionar del sector salud resulta vital en estos tiempos actuales de pandemia y de emergencia sanitaria, por lo que resulta necesario reforzar la atención primaria en salud, en la provincia Cajatambo que no cuenta con una unidad ejecutora que provea de equipos de respuesta rápida (ERR), equipo de protección personal, profesionales de la salud, infraestructura entre otros que puedan prevenir, diagnosticar y tratar a las personas contagiadas por la Covid – 19 (Imagen 02).

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA				
Cuadro N° 03				
RANKING DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL COVID-19 POR EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA				
	Monto PMU	Monto Carrito	Monto Cargo	Porcentaje
REGION LIMA	164.502	0	0	0,0%
REGION LIMA - AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS	468.846	468.846	467.998	99,0%
REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	2.622.080	1.947.448	1.858.848	67,8%
REGION LIMA - EDUCACION BARRANCA	452.000	430.728	430.728	95,3%
REGION LIMA - EDUCACION CAJATAMBO	40.531	37.615	37.615	92,8%
REGION LIMA - EDUCACION CANTA	68.630	60.942	60.942	88,8%
REGION LIMA - EDUCACION CAÑETE	719.696	689.503	689.503	95,8%
REGION LIMA - EDUCACION HUARAL	554.768	531.462	531.462	95,8%
REGION LIMA - EDUCACION HUARICHIRI	355.225	351.339	351.339	98,9%
REGION LIMA - EDUCACION HUAYRA	731.113	0	0	0,0%
REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS	51.904	51.903	51.903	100,0%
REGION LIMA - EDUCACION OYON	90.893	90.883	90.883	100,0%
REGION LIMA - EDUCACION YAUYES	109.890	104.447	104.447	95,0%
REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	45.331.913	37.406.504	37.232.907	81,9%
REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	16.335.870	14.467.953	13.818.337	75,1%
REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAYRA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	32.084.775	29.502.542	20.778.461	64,1%
REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	18.553.054	14.719.130	13.016.669	70,1%
REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	26.372.613	23.963.280	17.326.181	65,2%
REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA	6.414.336	6.405.098	5.772.573	76,0%
REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYES	11.824.629	9.189.795	8.894.429	73,5%

Fuente: Consulta Amigable del MEF – Covid 19
 Fecha: 18.11.2021

⁹<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1817655/Diagn%C3%B3stico%20de%20brechas%20de%20infraestructura%20y%20equipamiento%20del%20sector%20Salud.pdf>

Que, durante la semana de representación parlamentaria en el mes de setiembre, realicé una visita inopinada al Centro de Salud de Cajatambo, (Imagen 3 y 4) donde pude recoger las necesidades como la falta de personal médico, medicamentos, incubadoras, implementos entre otros, así mismo, evidencié problemas de humedad y filtraciones en la infraestructura. etc., y no cuentan con un local apropiado para la atención y servicios médicos de los pacientes en general. Por lo que se hace necesario presentar esta iniciativa de ley que declare de preferente necesidad pública e interés nacional la creación de la red de salud Cajatambo, como una **UNIDAD EJECUTORA** en la provincia de Cajatambo Región Lima.



Imagen 03: Toma fotográfica en el frontis del Centro de Salud Cajatambo, con la participación de las autoridades del gobierno regional.



Imagen 04: Inspección del estado operativo de los equipos médicos y la infraestructura en general del Centro de Salud Cajatambo.

3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa pretende aprobar una norma para que las autoridades respectivas dispongan las acciones necesarias en el ámbito de

sus competencias ante el proyecto de ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional la creación de la red de salud Cajatambo, como unidad ejecutora en la provincia de Cajatambo, Región Lima, con la finalidad de prestar una adecuada cobertura de la demanda de servicios de salud por ser una provincia de difícil accesibilidad respecto a los centros de salud que la conforman, haciéndola parte integrante del Pliego Presupuestario N°463 del Gobierno Regional de Lima.

4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente la norma no genera gastos al Estado, por tratarse de una ley declarativa que propone declarar de preferente necesidad pública e interés nacional la creación de la Red de Salud Cajatambo como unidad ejecutora en la provincia de Cajatambo, Región Lima, con la finalidad de prestar una adecuada cobertura de la demanda de servicios de Salud por ser una provincia de difícil accesibilidad respecto a los centros de salud que la conforman, no colisionando en modo alguno con otra norma de igual naturaleza. Por el contrario, el beneficio radica en la desconcentración administrativa lo cual permitirá garantizar y mejorar de forma continua y oportuna la atención en los servicios de salud, mejorar el abastecimiento de medicamentos, ampliar la cobertura de afiliación y asegurados en salud, disponer con recursos humanos en salud, entre otros.

5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Que, el presente proyecto de ley es concordante con las siguientes Políticas:

- **Política de Estado N° 8:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Con este objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales;
- **Política de Estado N° 11:** Promociona de la igualdad de Oportunidades sin Discriminación. Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;
- **Política de Estado N° 13:** Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social. Con este objetivo, el Estado: (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados.